



# Resolución Ministerial

N° 0183 -2020-MINAGRI

Lima, 10 AGO. 2020

## VISTOS:



El Memorando N° 275-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, sobre aprobación del "Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul" y del "Plan de Seguimiento y Monitoreo del Fondo Sierra Azul, que contiene el Protocolo de Prevención y respuesta frente a la enfermedad COVID 19" y el Informe Legal N°439-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:


Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, cuyo artículo 60 del referido Decreto, dispone que durante el Año Fiscal 2020, el Fondo Sierra Azul financia y/o cofinancia proyectos de inversión de riego, apoyo al desarrollo productivo, siembra y cosecha de agua y riego tecnificado viables o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo precisa, el Fondo Sierra Azul queda autorizado para financiar fichas técnicas y estudios de preinversión al MINAGRI, los que son destinados, en ambos casos, para mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos e incrementar la productividad agraria e inserción competitiva a los mercados, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, y iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo;

Que, en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, modificada por la Ley N° 30596; mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul, con el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para el manejo del Fondo Sierra Azul, por parte del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo el destino de los recursos, los criterios de selección y asignación, la forma de participación de los diferentes niveles de gobierno; y el procedimiento para la selección de los proyectos de inversión;






Que, a través del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, se crea el Comité del Fondo Sierra Azul, dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, cuyo objeto es la ejecución de los recursos asignados al Fondo Sierra Azul, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal; de acuerdo con su artículo 4, la Secretaría Técnica del referido Comité es ejercida por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, que brinda soporte técnico y administrativo al Comité del Fondo; al respecto, de conformidad con el literal e) del artículo 6 del acotado Decreto, dicha Secretaría Técnica tiene como una de sus funciones, proponer al Comité del Fondo el Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul y el Plan de Seguimiento y Monitoreo; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°012-2019-MINAGRI, dispone lo siguiente: *“Facúltase al Ministerio de Agricultura y Riego, para que, mediante Resolución Ministerial, dicte las normas que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el literal e) del numeral 19.1 del artículo 19 y el artículo 60 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, en el Reglamento que se aprueba por el presente Decreto Supremo”*.



Que, a través del Acuerdo N° 016-2020-MINAGRI-CFSA contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 1 de junio de 2020, el Comité del Fondo Sierra Azul aprobó por unanimidad las propuestas de *“Manual de Ejecución”* y del *“Plan de Seguimiento y Monitoreo”* del Fondo Sierra Azul, para ser aprobados por resolución ministerial;



Que, mediante el Oficio de Vistos, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, sustentada en el Informe N° 117-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JVGC de fecha 16 de junio de 2020 remite las propuestas de *“Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul”* y del *“Plan de Seguimiento y Monitoreo del Fondo Sierra Azul, que contiene el Protocolo de Prevención y respuesta frente a la enfermedad COVID 19”*, para el trámite de aprobación respectivo; por lo que es necesario aprobar los citados documentos;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;



# Resolución Ministerial

Nº 0183 -2020-MINAGRI

Lima, 10 AGO. 2020

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el “Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul” y el “Plan de Seguimiento y Monitoreo del Fondo Sierra Azul, que contiene el Protocolo de Prevención y respuesta frente a la enfermedad COVID 19”, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y documentos que se aprueban en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

